



AVISO 4

PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales deben presentar al ORFIS, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezca en las Reglas de Carácter General.

En este sentido, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de los Medios Electrónicos, señalan que un Reporte de Modificaciones Presupuestales se compone de los siguientes documentos:

1. Actas de sesión del CDM, Cabildo u el Órgano de Gobierno, en las cuales se autorizan las modificaciones que correspondan al período que se reporta e incluye los datos básicos de las obras y acciones modificadas (nuevas, ampliaciones, reducciones o cancelaciones).
2. Formato "Modificaciones Presupuestales", incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente y/o
3. Formato "Programa General de Inversión", que contiene todas las obras y acciones nuevas que se aprueban mediante acta, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Asimismo, las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se podrán efectuar y enviar desde la fecha de presentación del PGI, hasta el 15 de diciembre del año de que se trate, una vez aprobadas por la autoridad facultada para ello.
- b. En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate.
- c. Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva.
- d. Se deberán realizar de manera previa a la presentación de los Estados de Obra Pública y/o Trimestrales de Avances Físico-Financieros, a efecto de que apliquen en el período que corresponda.



- e. Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

Finalmente, con el propósito de apoyar a los Entes Fiscalizables Municipales a documentar las modificaciones presupuestales, se pone a disposición un formato de acta para aprobar las mismas:

<http://www.orfis.gob.mx/fismdf-formatos-2018/>

Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2018.